

## RESOLUCIÓN 6833 DE 2014

(octubre 3)

Diario Oficial No. 49.299 de 9 de octubre de 2014

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución 2055 de 2014 derogada por el artículo [18](#) de la Resolución 5370 de 2015>

Por la cual se adiciona al artículo [3o](#) de la Resolución número 2055 del 20 marzo de 2014 la tarifa para la expedición de la Visa TP-15.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución 2055 de 2014 derogada por el artículo [18](#) de la Resolución 5370 de 2015, 'por la cual se establecen las tarifas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino a su Fondo Rotatorio, y se deroga la Resolución [2055](#) del 20 de marzo de 2014', publicada en el Diario Oficial No. 49.621 de 31 de agosto de 2015 .

#### LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las que le confieren la Ley [489](#) de 1998, Ley [1212](#) de 2008, el Decreto número [3355](#) de 2009, y

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo [3o](#) de la Resolución número 2055 del 20 de marzo de 2014 fija las tarifas para la expedición de Visas en Colombia y en el exterior, así como su estudio.

Que el artículo [1o](#) del Decreto número 941 del 21 de mayo de 2014 incorpora al ordenamiento migratorio interno la Visa Temporal TP-15 Visa para Residencia Temporal Mercosur.

##### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución 2055 de 2014 derogada por el artículo [18](#) de la Resolución 5370 de 2015> Adiciónese el artículo [3o](#) de la Resolución número 2055 del 20 de marzo de 2014, en lo que corresponde al cuadro de tarifas para la expedición de visas, incluyendo una fila adicional para registrar los valores correspondientes a la Visa Temporal TP-15, el cual quedará así:

“(…) Artículo 3o. Tarifas para la expedición de visas. El valor por concepto de visas en Colombia y en el exterior, así como su estudio es:

Clase de visa	Valor en dólares	Valor en euros	
Estudio	Valor visa	Estudio	Valor visa

Negocios

NE-1	50	250	39	194
NE-2	50	100	39	78
NE-3	50	150	39	116
NE-4	50	150	39	116

#### Temporal

TP-1	0	0	0	0
TP-2	50	60	39	47
TP-3	15	20	12	16
TP-4	50	200	39	155
TP-5	50	200	39	155
TP-6	50	160	39	124
TP-7	50	160	39	124
TP-8	50	160	39	124
TP-9	0	0	0	0
TP-10	50	160	39	124
TP-11	50	50	39	39
TP-12	50	60	39	47
TP-13	50	60	39	47
TP-14	25	25	20	20
TP-15	50	160	39	124

#### Residente

RE	50	160	39	124
----	----	-----	----	-----

#### Preferenciales

Diplomática	0	0	0	0
Oficial	0	0	0	0
De servicio	0	0	0	0
Traspaso de Visa	50	50	39	39

PARÁGRAFO 1o. El valor por concepto de otorgamiento de una visa en calidad de beneficiario será el mismo valor aplicado a la visa de su titular.

PARÁGRAFO 2o. Exenciones. valor por concepto de expedición de una visa y de su estudio, estará exento en los siguientes casos:

a) Las Visas TP-9, en consideración a la Convención sobre el estatuto de los Refugiados, suscrita en Ginebra en 1951 y aprobada mediante Ley [35](#) de 1961, están exentas del pago por concepto de expedición de visa y estudio.

b) El valor por concepto de expedición de visa TP-2, así como su estudio será exento para

aquellos miembros de embarcaciones pesqueras cuya actividad se desarrolle en las zonas aledañas a San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo [17](#) de la Ley 1203 de 2008, las visas para los nacionales ecuatorianos serán gratuitas; el valor del estudio para Europa será de veintitrés (23) Euros y para el resto del mundo de treinta (30) dólares americanos.

d) Las visas para los nacionales de Japón y de la República de Corea serán gratuitas; el valor del estudio será aquel que corresponda a la clase y categoría de la visa solicitada.

e) Para los nacionales de la República del Perú que se establezcan en las cuencas de los ríos Amazonas y Putumayo el valor por concepto de expedición de visa será exento; el valor del estudio será aquel que corresponda a la clase y categoría de la visa solicitada.

f) Las visas TP-3 para los nacionales de la República de Bolivia serán gratuitas; el valor del estudio será aquel que corresponda al lugar en el que sea solicitada.(...)"



ARTÍCULO 2o. La presente Resolución modifica el artículo [3o](#) de la Resolución número 2055 del 20 de marzo de 2014 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2014.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

